



Rad. 00069 – 2018 - 00

Secretaria:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad ESE HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO. en contra la sociedad Medimas EPS S.A, informándole que el mandatario judicial del demandante sustituye el poder que le fue conferido.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de junio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial se observa que la solicitud elevada por el mandatario judicial de la ejecutante se ajusta a lo prevenido en el artículo 75 del C. G. del P., por lo que se admitirá la sustitución del poder.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

Reconózcase y téngase a la doctora LILIBETH MERCEDES SÁNCHEZ ORTÍZ como apoderada sustituta de la parte demandante, en la forma y términos del poder que le fue sustituido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b3b0f103271f31b2562989ecbee467487c575ee51c6a57ee9e49fb823f9fd3d**

Documento generado en 16/06/2021 04:34:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**